

## Capítulo 8

# CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Encuesta Europea de Violencia de Género 2022



## Índice

<b>8. CONOCIMIENTO DE RECURSOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ..2</b>	
8.1. Conocimiento de los servicios de apoyo a víctimas de violencia contra la mujer .....	3
8.2. Conocimiento de los servicios de apoyo a víctimas de violencia contra la mujer por las mujeres de 16 a 74 años, según tipo de recurso.....	5

## 8. CONOCIMIENTO DE RECURSOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En este capítulo se hace un breve estudio sobre el conocimiento que tienen las mujeres de los recursos especializados que prestan atención a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.

Entre todos los recursos ofrecidos a las mujeres se analizan los siguientes:

- El 016: servicio estatal de información, asesoramiento jurídico y de atención psicosocial inmediata para todas las formas de violencia contra las mujeres.  
Es un servicio especializado y anónimo, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), atendido por personal especializado que presta atención acerca de todas las formas de violencia contra las mujeres todos los días del año durante las 24 horas del día.
- Teléfonos de las Comunidades Autónomas y ciudades con estatuto de autonomía que prestan atención y asistencia a víctimas.
- Centros de acogida de emergencia, casas de acogida y viviendas tuteladas de tránsito.

Los centros de emergencia prestan asistencia al producirse una situación de violencia contra la mujer a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos para recibir alojamiento y asistencia especializada de forma inmediata y en condiciones de seguridad. Con el fin de prevenir situaciones de peligro y garantizar su seguridad e integridad personal, las víctimas y sus hijas e hijos pueden permanecer en el centro durante un periodo breve de tiempo. En ocasiones puede suceder que no existan centros dedicados exclusivamente a la acogida de emergencia, sino que ésta se ofrezca a través de un cupo de plazas reservadas al efecto en las casas de acogida o en otros centros.

Las casas de acogida son establecimientos residenciales colectivos que cuentan con personal especializado y que están destinados a acoger durante un periodo de tiempo determinado (estancias de medio plazo) a mujeres víctimas de violencia contra la mujer que carecen de recursos propios y a sus hijas e hijos a cargo, prestándoles los servicios necesarios para facilitar su recuperación integral.

Las viviendas tuteladas o de tránsito son viviendas de titularidad pública donde se alojan mujeres víctimas de violencia contra la mujer junto con sus hijas e hijos a cargo de forma temporal e independiente mientras se normaliza su situación personal y familiar y alcanzan un mayor grado de autonomía e integración social y laboral. El plazo máximo de permanencia en estas viviendas suele estar predefinido. Pueden acceder a estas viviendas las víctimas que hubiesen agotado el plazo máximo de permanencia en la casa de acogida o que, habiendo o no permanecido en casa de acogida, carezcan de la autonomía personal y de los recursos suficientes para cubrir para cubrir sus necesidades de alojamiento. Para conseguir este objetivo, las víctimas y sus hijas e hijos a cargo cuentan con un seguimiento individualizado y con apoyo psicológico, social y jurídico por parte de profesionales especialistas en la materia.

- Los centros de atención integral son espacios donde, a través de equipos multidisciplinares de profesionales especializados/as, se presta una asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, así como a sus hijas/os a cargo, proporcionándoles información, apoyo y orientación en todos los ámbitos (psicológico, jurídico, social, laboral, etc.).

Puede tratarse de centros específicos para la atención a víctimas de violencia contra la mujer o de centros no específicos siempre que ofrezcan una atención integral y especializada para este tipo de víctimas, de modo que tanto éstas como sus hijas/os a cargo puedan acudir a estos centros durante todo el proceso hasta su recuperación.

- Juzgados de Violencia sobre la Mujer son órganos jurisdiccionales que instruyen específicamente los hechos delictivos derivados de violencia de género, es decir, los cometidos por un hombre sobre su pareja matrimonial o de hecho o sobre mujer con la que tenga una relación semejante y estable, aún sin convivencia. Estos juzgados están en cada Partido Judicial, bien uno o varios, en atención al número de procedimientos que se tramiten.
- Dispositivos de control telemático de medidas de protección y alejamiento. El Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. El Sistema proporciona, además, información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados.
- El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año, sea cual sea el lugar en que se encuentren.

### 8.1. Conocimiento de los servicios de apoyo a víctimas de violencia contra la mujer

En este apartado estudiaremos el conocimiento general que las mujeres tienen sobre los recursos especializados de atención a víctimas de violencia contra la mujer. Se analiza la información por separado en el caso de las mujeres víctimas y no víctimas de la violencia, es decir, mujeres que sufrieron violencia sexual o física (incluyendo amenazas) o que han sufrido acoso reiterado o acoso sexual en el trabajo.

Al combinarse en este capítulo dos formas de violencias que consideran poblaciones de mujeres víctimas potenciales distintas (en el caso de violencia en la pareja es la de las mujeres que han tenido pareja alguna vez, mientras que en el caso de violencia fuera de la pareja es la población

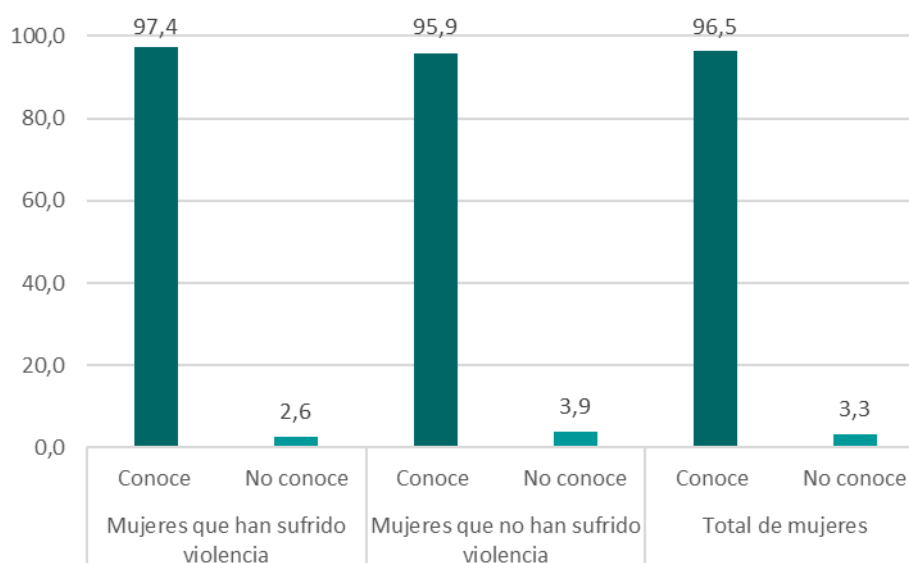
general de mujeres), se ha tomado como referencia la población de mujeres más amplia, y por tanto se considera durante todo el análisis como población la general de mujeres entre 16 y 74 años.

**Tabla 8.1. Mujeres (18-74) años que conocen los servicios de apoyo.**

Han sufrido o no violencia	Conocimiento o no del recurso	% sobre población general de mujeres	Número de mujeres
Mujeres que han sufrido violencia	Conoce	97,4	7.540.050
	No conoce	2,6	198.347
Mujeres que no han sufrido violencia	Conoce	95,9	9.691.917
	No conoce	3,9	395.781
<b>Total de mujeres</b>	Conoce	96,5	17.231.967
	No conoce	3,3	594.128

En la tabla 8.1. se informa del porcentaje de mujeres que conocen algún tipo de recurso según hayan sufrido algún tipo de violencia contra la mujer mencionado anteriormente. A la vista de los resultados, se estima que **el 96,5% (17.231.967) de mujeres de 16 a 74 años residentes en España conocen algún tipo de recurso**. Este porcentaje es algo superior, 97,4% (7.540.050), en el caso de que la mujer haya sufrido violencia.

**Gráfico 8.1. Porcentaje de mujeres (16-74 años) víctimas o no de violencia contra la mujer según si conocen o no los servicios de apoyo.**



En el gráfico se observa que el conocimiento o no de los servicios de apoyo a las mujeres no presentan grandes diferencias entre las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia contra la mujer o no.

## 8.2. Conocimiento de los servicios de apoyo a víctimas de violencia contra la mujer por las mujeres de 16 a 74 años, según tipo de recurso

En este apartado se aborda el estudio del conocimiento de las mujeres sobre cada tipo de recurso o servicio de apoyo a las mujeres víctimas. En la tabla 8.2. se presenta el resultado sobre el conocimiento que tienen las mujeres de cada recurso.

**Tabla 8.2. Mujeres (16-74 años) que conocen los servicios de apoyo según tipo de recurso<sup>1</sup>.**

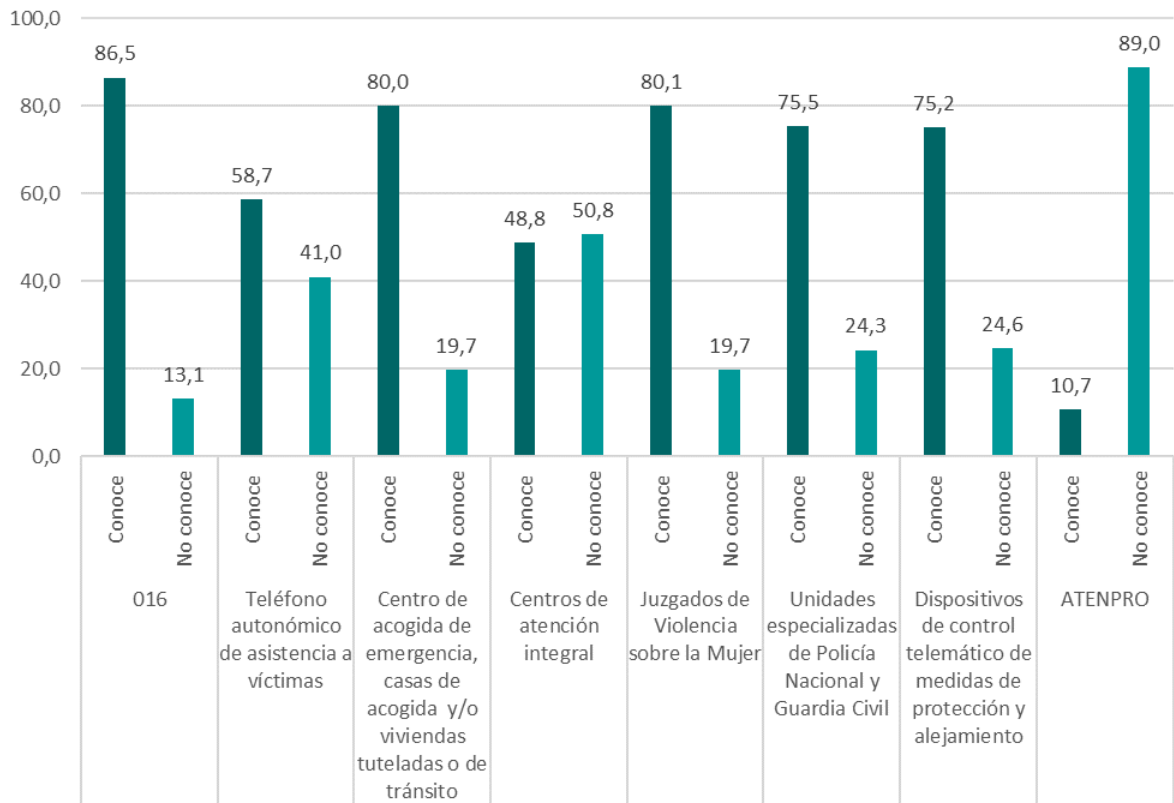
Recurso	Conocimiento o no del recurso	% sobre población general de mujeres	Número de mujeres
016	Conoce	86,5	15.443.703
	No conoce	13,1	2.341.422
Teléfono autonómico de asistencia a víctimas	Conoce	58,8	9.941.978
	No conoce	40,9	6.911.860
Centro de acogida de emergencia, casas de acogida y/o viviendas tuteladas o de tránsito	Conoce	80,0	14.284.274
	No conoce	19,7	3.522.086
Centros de atención integral	Conoce	48,8	8.714.700
	No conoce	50,8	9.070.935
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	Conoce	80,1	14.290.483
	No conoce	19,7	3.511.960
Unidades especializadas de Policía Nacional y Guardia Civil	Conoce	75,5	13.479.639
	No conoce	24,3	4.329.944
Dispositivos de control telemático de medidas de protección y alejamiento	Conoce	75,2	13.414.792
	No conoce	24,6	4.398.963
ATENPRO	Conoce	10,7	1.913.267
	No conoce	89,0	15.878.484

(\*) En esta categoría únicamente se han considerado los datos de aquellas Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía que dispongan un servicio telefónico autonómico de asistencia a víctimas propio.

La información obtenida de las respuestas de las mujeres entre 16 y 74 años permite estimar que un 86,5% (15.443.703) de ellas conoce el servicio telefónico de atención a víctimas 016, mostrándose como el recurso más conocido. El siguiente recurso más conocido se estima que son los Juzgados de Violencia sobre la Mujer: un 80,1% (14.290.483) de las mujeres los conocen. En tercer lugar, se encuentran los Centros de acogida de emergencia, casas de acogida y/o viviendas tuteladas o de tránsito, conocidos por un 80% de las mujeres (14.284.274).

<sup>1</sup> No se ha incluido en la tabla los porcentajes de las respuestas debidas a que no sabe, no recuerda o no contesta.

**Gráfico 8.2. Porcentaje de conocimiento de las mujeres (16-74 años) de cada tipo de recurso de violencia contra la mujer.**



Por el contrario, tal y como también se observa en el gráfico 8.2, el servicio de ATENPRO se presenta como el menos conocido entre las mujeres, únicamente sabe de él un 10,7% de las mujeres.